

EPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 54183184001-2023-00205-00
Solicitante: Marlon Ortun Parada Cadavid
Proceso: Amparo de pobreza

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Debe indicar los datos correspondientes a la dirección física y electrónica de la parte demandada. (Art. 82 núm. 10).
2. Debe allegar el respectivo registro civil de matrimonio, que acredite el vínculo que pretende disolver. (Art. 84 C.G.P.)
3. Debe indicar el domicilio común anterior e indicar si todavía lo conserva a efectos de establecer la competencia (Art. 28 del C.G.P.)

Remítase copia del presente proveído al solicitante.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 056 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO N° 56 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria